

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00110-00 8:15am

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de noviembre de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, A.F.P. PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

INTERVINIENTES

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| Juez: | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS |
| Demandante: | FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO |
| Apo. y Rep. Demandante: | SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO |
| Apo. y Rep. Colpensiones: | MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS |
| Apo. y Rep. Porvenir: | JULIÁN CIFUENTES |
| Apo. y Rep. Skandia: | DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA |
| Apo. y Rep. MAPFRE: | HERNANDO LÓPEZ VISBAL |

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderada principal de **COLPENSIONES** a la Dra. **MARÍA CAMILA RÍOS** y a la Dra. **MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS** como apoderada sustituta de la entidad.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. **HERNANDO LÓPEZ VISBAL** como apoderado de **MAPFRE**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. **DIANA GÓMEZ** como apoderada de Skandia S.A.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se escucha el interrogatorio de parte del demandante y se acepta el desistimiento de los interrogatorios de parte a los representantes legales de las demandadas, conforme lo manifestado por la apoderada de la parte actora.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio.

Se presentan los alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción prescripción propuesta por la **A.F.P. PORVENIR S.A.** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, respecto de las pretensiones subsidiariamente planteadas, relacionadas con la indemnización plena de perjuicios al señor **FERNANDO ÁLVAREZ**

JARAMILLO derivada de la omisión al deber de información, al momento de su traslado de régimen pensional a la A.F.P. COLPATRIA S.A. en 1994.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas de las pretensiones formuladas de manera principal por el demandante **FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO**. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES, el Despacho reitera, se declara probada la excepción de prescripción, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia. Y respecto de los demás medios exceptivos planteados, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas frente a las absoluciones producidas.

CUARTO: Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'000.000, en favor de cada una de las demandadas. Sin costas en el marco del llamamiento en garantía.

QUINTO: Dadas las resultas del juicio, el Despacho se abstiene a emitir pronunciamiento de naturaleza alguna, frente al debate enmarcado en el llamamiento en garantía de SKANDIA a MAPFRE.

SEXTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTASE** con el SUPERIOR.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia la apoderada de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia, y por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b31dd300-ed46-46fd-89fd-2c661a76b19f?vcpubtoken=9c81a3bf-ad85-4e29-b7c7-5df54d3fa3c2>

-jpra-

Duración audiencia: 01:41:27

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7b06aae829d1d4208c769f6bc5d1c672473da63376475a8ed787afbacdb908**

Documento generado en 23/11/2023 08:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>